GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py.

CONTRATO Nº 37/2012

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.** con RUC Nº 80001812-5, representado en este acto por el Señor **HUGO DE JESUS CENTURION SKOWRONEK** con Cédula de Identidad Nº 2.424.012, con domicilio en Calle 9 y 5ª Fernando de la Mora – Zona Norte, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de provisión de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2012 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS",** convocado por LA GOBERNACION DE BOQUERON, según Res. Nº 06/2012 de fecha 02 de enero de 2012, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 211/2012 de 22 de mayo de 2012; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA GOBERNACION DE BOQUERON y la Empresa **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A**, en relación a la provisión de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto **350 – "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES"**, Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de **Gs. 126.767.950 (Gs. ciento veinte y seis millones setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta).**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **232.680.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.
La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, DE **MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS,** según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.
El presente Contrato tendrá vigencia de 10 (diez) meses desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 17.865.000 (Gs. diez y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

items	código de catalogo	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACIÓN	Marca	Procedencia	UM	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total Precio unitario por cantidad
ATENCIÓN AL NIÑO-MENORES DE 5 AÑOS Y EDAD ESCOLAR									
3	51161812-005	AMBROXOL HCL	15 MG/ 5 ML	Z lin	Nacional	unidad	100	3.000	300.000
6	51161615-002	CETIRIZINA DICLORHIDRATO	5 MG/ 5 ML	Alergina	Nacional	unidad	100	4.000	400.000
7	51161633-001	DESLORATADINA	50 MG/ 100 ML	Lomed	Nacional	unidad	80	3.000	240.000
8	51172111-003	DOMPERIDONA	10 MG/ 1 ML	Emetan	Nacional	unidad	100	2.000	200.000
10	51142009-011	METAMIZOL	500 MG/ ML	Apiron	Nacional	unidad	100	1.700	170.000
11	51142009-004	METAMIZOL	250 MG/ 5 ML	Apiron	Nacional	unidad	200	3.000	600.000
12	51171806-003	METOCLOPRAMIDA	4 MG/ 1 ML	Merifar	Nacional	unidad	100	2.000	200.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

13	51172107-001	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA-PARACETAMOL	0,2 G- 10 G/ 100 ML	Espasmo zmol	Nacional	unidad	100	1.700	170.000
14	51181704-004	NEOMICINA-POLIMIXINA B SULFATO - DEXAMETASONA	3,5 MG - 0,5 MG - 12000 UI/ 10 ML	Hexacol	Nacional	unidad	50	2.500	125.000
15	51212101-006	VITAMINA B 12-VITAMINA B6-VITAMINA B1 - GLICEROFOSFATO DE SODIO-GLICEROFOSFATO DE MAGNESIO-SULFATO DE COBRE-CITRATO DE HIERRO ANONIACAL	50 mcg- 25MG-45 ML - 350 MG-250 MG-40 MG-750MGR C/120 ML	Vitalin	Nacional	unidad	100	3.000	300.000
ATENCIÓN AL ADULTO-HOMBRES Y MUJERES									
17	51142002-001	ACIDO ACETIL SALICILICO	125 MG	Cardio contradol	Nacional	unidad	3.000	70	210.000
18	51191905-069	ACIDO FOLICO	10 MG	Benzal	Nacional	unidad	3.000	100	300.000
19	51101511-001	AMOXICILINA	500 MG	Contex	Nacional	unidad	12.000	350	4.200.000
21	51101572-002	AZITROMICINA	500 MG	Azimut	Nacional	unidad	600	1.700	1.020.000
22	51101550-005	CEFALEXINA	500 MG	Cecan	Nacional	unidad	6.000	400	2.400.000
23	51101599-001	CEFIXIMA	400 MG	Cimafix	Nacional	unidad	1.000	600	600.000
24	51161615-001	CETIRIZINA DICLORHIDRATO	10 MG	Alergina	Nacional	unidad	1.200	300	360.000
25	51142117-002	DICLOFENAC DIETILAMINA 1%	20 MG	Vinil	Nacional	unidad	200	2.000	400.000
26	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO	50 MG	Vinil	Nacional	unidad	9.000	90	810.000
27	51142103-999	DICLOFENAC POTASICO-DEXAMESONA-CIANOCOBALAMINA	50 MG- 0,5 MG-2500 mcg	Neuro Vinil	Nacional	unidad	3.300	200	660.000
28	51142103-003	DICLOFENAC POTASIO - PARACETAMOL - PAPAÍNA - HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	50 MG - 400 MG - 10.000 UI. - 100 MG.	Vinil	Nacional	unidad	2.000	200	400.000
29	51172111-002	DOMPERIDONA	10 MG	Emetan	Nacional	unidad	3.000	90	270.000
31	51101584-012	GENTAMICINA-BETAMETASONA-MICONAZOL	1 MG- 1 MG- 20 MG	Hexacol	Nacional	unidad	50	3.000	150.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

		NITRATO							
32	51142106-002	IBUPROFENO	400 MG	Banes	Nacional	unidad	5.000	120	600.000
34	51172107-008	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA-PARACETAMOL	10 MG-500 MG	Espasmo zmol	Nacional	unidad	4.800	100	480.000
35	51142001-002	PARACETAMOL	1G	Z-mol	Nacional	unidad	3.000	160	480.000
36	51142001-013	CLORIL-PSEUDOEFEDRINA-CLORFENIRAMINA-CLORFENIRAMINA-PARACETAMOL	50 MG- 60MG-3MG	Acelin	Nacional	unidad	5.600	200	1.120.000
37	51171917-002	RANITIDINA	300 MG	Tauromizol	Nacional	unidad	2.800	250	700.000
TOTAL									**17.865.000**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO.
El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA
c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUPAR CISA"

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 30 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los.....05..... días del mes de ...JUNIO..... de 2012.

HUGO D. CENTURION SKOWRONEK
INDUFAR C.I.S.A.
Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON